



OPIA

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

**DECRETO ALCALDICIO N° 116 /2016 _____ /
NUEVA TOLTEN, 22 DIC. 2016**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N° 1.462 de fecha 28 de Noviembre de 2014, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén, para el año 2015.-

- El informe de revisión de carpeta de construcción dirección de obras Toltén, de doña Olga Manqui Painequir RUT N° 8.783.788-2.

-Con fecha 22/12/2016, se revisa carpeta de construcción ingresada a nombre de doña Olga Manqui Painequir, profesional responsable Geisse Zapata Reley de la Constructora Alza, encontrándose observaciones según documentación ingresada en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Toltén.

-Una vez subsanadas las observaciones, se revisara la carpeta nuevamente con la documentación adjunta, no se emitirá ni el permiso de edificación ni la recepción de la obra sin tener subsanadas todas las observaciones detalladas en el informe adjunto.

-Ley D.F.L N° 458 (V. y V.) General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- El texto refundido de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- APRUEBESE, Informe adjunto con fecha de 22 de Diciembre de 2016, con observaciones para subsanar, correspondientes a revisión carpeta de construcción dirección de obras Toltén, de la **doña Olga Manqui Painequir** RUT N° [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/AFS/mcb.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Transparencia. ✓
- Secretaría de Planificación (2)
- Unidad de Control Municipal
- Dirección de Obras
- Oficinas de Partes, Archivo e Informaciones.-

INFORME DE REVISION CARPETA DE CONSTRUCCION
DIRECCION DE OBRAS TOLTEN

A solicitud de nuestra contribuyente, la Sra. **Olga Manqui Painequir**, ubicada en Pocoyan centro, nos pide evaluar su vivienda construida por la Empresa Constructora Alza, la cual no está cumpliendo con algunas normativas de accesibilidad universal vigente, ya que dicho SUBSIDIO fue aprobado para personas con discapacidad física reducida con 80 UF adicionales al subsidio DS 1, además no cumple con normativa del ministerio de salud, La empresa constructora no está cumpliendo con lo prometido, entregando una vivienda con deficiencias.

La constructora ALZA entrega la vivienda de la Sra. Olga el 20 de Marzo 2016, según los relata ella. Esta vivienda se encuentra terminada pero con detalles importantes que a continuación describo.

- Solo la puerta principal de la vivienda cumple con el ancho establecido por la normativa de accesibilidad universal.
- Los accesorios de apoyos se encuentran instalados de mala forma, ya que al utilizarlos se sueltan de la pared.
- El radio de giro del pasillo donde se encuentra el baño no corresponde, ya que la silla de ruedas no alcanza a girar para ingresar al baño.
- En la propuesta entregada por la Empresa Constructora ALZA, ellos propones que se instalara una ducha Shower, la cual no se ha instalado hasta la fecha (10 meses).
- Instalación de fosa sépticas no corresponde a normativa del ministerios de saludos
- Instalación del sistema de agua potable no corresponde a normativa del ministerio de salud.
- Esta vivienda aun se encuentra sin empalme eléctrico.
- Terminaciones Incompletas de la vivienda.
- Según carpeta de construcción, las especificaciones técnicas y planos de la vivienda, no especifican modificaciones a la normativa de accesibilidad universal, confeccionando una vivienda del tipo D.S N1 subsidio habitacional común.
- Falta dominio vigente.
- El proyecto consulta instalación de agua potable y alcantarillado según EE.TT en zona rural, por tanto se debe ingresar resolución sanitaria de aprobación del proyecto o copia de ingreso del proyecto en oficinas de acción sanitaria Pitrufquen, para emitir el permiso de edificación. Para la recepción definitiva se exigirá la resolución de funcionamiento emitida por la oficina de acción sanitaria, **Artículo 5.2.6.**

Capitulo 1, Artículo 5.2.6. Punto 6. Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado, emitido por la empresa de servicios sanitarios correspondiente. De no existir empresa de servicio sanitario en el área, se deberá presentar un proyecto de agua potable y alcantarillado aprobado por la autoridad respectiva.

De acuerdo a lo anterior, esta vivienda no cumple con la normativa de accesibilidad universal, además no cuenta con certificado que acredite que las instalaciones de A.P y A.S fueron aprobadas por la entidad correspondiente.

Por tal motivo no se podrá realizar una recepción definitiva por parte del departamento de obras Municipales de nuestra Comuna, sin antes subsanar las observaciones anteriormente nombradas.


ALFREDO FONSECA SANDOVAL
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)



TOLTEN, 22 DE DICIEMBRE 2016